

Sesión inaugural del Instituto de Actuarios Españoles

El día 9 de junio de 1943, a las siete de la tarde, en el solemne salón de actos de la Real Academia de Jurisprudencia, gentilmente cedido para ello, rebosante del más selecto público, integrado por lo más destacado del mundillo asegurador español y de personalidades numerosísimas de otras actividades científicas y literarias, tuvo lugar la sesión inaugural de las actividades de este INSTITUTO.

Constituían la mesa presidencial el Ilmo. Sr. Subsecretario de Trabajo, que sentó a sus respectivos lados a los Ilmos. Sres. Directores generales de Seguros (D. Joaquín Ruiz), de Previsión (D. Buenaventura Castro Rial), de Comercio (D. Eduardo Junco), Comisario-Director del Instituto Nacional de Previsión (D. Luis Jordana de Pozas), de Contribuciones y Régimen de Empresas (D. Alfredo Prados), de Banca y Bolsa (D. Luis Sáez de Ibarra), Jefe Nacional del Sindicato Nacional del Seguro (en su representación el Secretario Nacional, D. José Borrachero Casas), Director de la Escuela Central de Altos Estudios Mercantiles (D. Claro Allué Salvador), Presidente del Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles (D. José Luis Palao Martialay), Director y Catedrático de la Escuela de Ingenieros Industriales (D. José Antonio Artigas Sanz) y el Presidente y Miembros de Honor del INSTITUTO (D. José G. Alvarez Ude, D. Félix Benítez de Lugo y D. Emilio Ruiz Tatay).

El Presidente efectivo del Instituto, D. Antonio Lasheras-Sanz, pronunció el siguiente discurso:

“Excmos. e Ilmos. Sres., Señoras y Señores:

Con el honor, tanto mayor cuanto más excesivo es para mí, que significa la representación de la clase actuarial española que ostento y las demás circunstancias en que me desenvuelvo en este momento, me levanto a usar de la palabra para expresar la gratitud de los Actuarios

españoles al Jefe del Estado y su Gobierno por haber recogido, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio, Excmo. Sr. D. Demetrio Carceller, aquella de nuestras aspiraciones que es la organización corporativa, estudiada con todo interés por la Dirección General de Comercio, como resulta del Decreto de 15 de diciembre de 1942, creando el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de España y, con él, encomendándole la organización, el INSTITUTO DE ACTUARIOS ESPAÑOLES; a las ilustres personalidades que nos presiden, por habernos honrado con su valiosísima asistencia; al distinguido auditorio que realza con su presencia el acto, y a la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, por habernos permitido desarrollar en este recinto, de tantos prestigios y tan brillante historia, un acto de relieve máximo para la clase actuarial española, como el que estamos celebrando, que marca una época en la historia del actuariado español, muy distante de aquellos tiempos en los cuales, al decirnos actuarios, se nos correspondía preguntándonos por el Juzgado en que trabajábamos.

No es que hoy la acepción moderna del vocablo *actuario*, como denominador de una profesión específica y concreta, esté divulgada con la amplitud que estos titulares quisiéramos, para que no se nos repitiese el relato con que M. Fleury comenzaba el año 1912 una conferencia que pronunció, encuadrada en el ciclo que el Instituto de Finanzas y de Seguros, de París, organizó bajo la dirección de su Director-adjunto, M. J. Girard: "Me sucede muchas veces, como a vosotros, sin duda, encontrar en el curso de mis poco frecuentes paseos algún amigo perdido de vista desde hace tiempo y que, como es natural, me pregunta: "¿Qué es de ti? ¿Qué haces?" A mi respuesta: "Soy actuario", veo, por lo general, alargarse el rostro de mi amigo, abrir sus ojos grandemente; después, un rayo de lucidez ilumina su inteligencia: cree haber comprendido y me felicita por mis dotes, que ignora cómo yo, que despliego en mi profesión de actor, estatuario, de notario, o, incluso, lo que no es de desdeñar, de puro y simple accionista."

El vocablo *Actuario* proviene del latino *Actuarius*, en un principio sinónimo de ligero, rápido, y se aplicaba a una embarcación antigua, descubierta, con una sola fila de remos y con vela, empleada en todas las ocasiones en que era precisa la rapidez (Larousse). Posteriormente, se amplía su acepción a la de amanuense, notario, escriba antiguo encargado de recoger los procesos verbales de las sesiones del Senado, de redactar los documentos a figurar en el *Album* (trozo de muro preparado y dispuesto para inscribir en él las actas oficiales y públicas y

los anuncios particulares a que había de darse publicidad). Entre los romanos, esta denominación se aplicaba también a una especie de empleado de la Intendencia militar, así como, en el orden civil, al estenógrafo encargado de recoger los discursos en notas abreviadas y al que intervenía en los diferentes actos oficiales, tales como el matrimonio, los nacimientos y las defunciones, etc. Durante la Edad Media, en casi toda Europa vino a significar algo parecido a la acepción civil latina, como en España, que por Actuario se entendía al Secretario judicial.

Aplicada en el sentido que ahora se la entiende, la palabra Actuario es de origen muy reciente; indudablemente, la primera vez que se usó fué en 1774, fecha en la que ingresó como *Assistant Actuary* en la antigua Compañía inglesa de Seguros "The Equitable", el célebre matemático Mr. W. Morgan; es decir, Secretario que, por la falta de la división del trabajo propia de las Instituciones nacientes, era, además, el jefe de la contabilidad y el calculador de las primas y reservas. Con la mayor importancia que fueron adquiriendo las Entidades aseguradoras, fueron separándose las atribuciones peculiares al Director, al Asesor técnico y a los demás elementos de técnicas específicas, hasta constituir lentamente la profesión designada con el nombre de *Actuario*, que viene a ser lo que con frase gráfica designaba M. Maze, primer Presidente de Honor del Instituto de Actuarios Franceses, por *Ingenieros financieros*.

La profesión que hoy conocemos con la denominación de Actuario fué propagándose por los diferentes países europeos y americanos, en los más, manteniéndose esta misma denominación y totalmente cambiada en algún otro. Así, en inglés el vocablo denominador es *Actuary*; en francés, *Actuaire*; en italiano, *Attuario*; en holandés, *Aktuaris*; en danés y noruego, *Aktuar*; en sueco y finlandés, *Aktuarie*; en español, *Actuario*; y únicamente, en griego, *Praxigrapho* y *Versicherung-mathematiker*, en alemán.

* * *

La historia del *actuariado* nace con los primeros trabajos de interpretación matemática de las cuestiones del interés y la vida humana. Las primeras tablas de interés compuesto fueron publicadas en Londres, en 1707, por John Smart, y es en 1725 que el célebre matemático de Moivre dió a la luz el primer *Traité des Annuités Viageres*. Podemos decir, pues, que la ciencia del actuariado tiene una edad de cerca

de dos siglos y medio nada más, y las dos columnas de su edificio están constituidas por el cálculo de probabilidades y la máquina de calcular.

Una valiosa aportación para el estudio de la Historia de la Ciencia Actuarial la constituye el conjunto de notas presentadas al III Congreso Internacional de Actuarios, celebrado en París el año 1900, por el Dr. Grosse, para Alemania; por Mr. Teece, para Australia; el Profesor Blaschke, para Austria-Hungría; M. Lefrancq, para Bélgica; mister Macaulay, para Canadá; M. Gram, de Dinamarca; Mr. J.-C. Pierson, de Estados Unidos; Mr. G.-M. Law, de Gran Bretaña; por el Japón, M. T. Yano; la "Sociedad General Neerlandesa de Seguros sobre la Vida", de los Países Bajos; M. S. Gavitch, en cuanto a Rusia; el Dr. Tirelius, para Suecia; el Bureau Fédéral des Assurances, por Suiza, y M. Quiquet, para Francia. La Nota histórica de España fué presentada y suscrita por el malogrado D. José Maluquer y Salvador.

Los antecedentes actuariales españoles tienen su origen en el año 1866, con el "ensayo de tabla de mortalidad española", hecho en colaboración por Merino y Aguilar, constitutivos de sendos discursos en la Real Academia de Ciencias Exactas de Madrid. Sigue J. A. Sorribas en 1882 con otro "ensayo de tabla de mortalidad y exposición del Seguro de Vida técnico", en la Academia de Jurisprudencia de Barcelona, y en 1886 con su *Memoria dilucidando un tema de Seguros sobre la Vida* (5.ª edición). J. Anguera de Orovio publica en 1888 sus tres trabajos: *Estudios elementales del Cálculo de primas, de la reserva y de la participación de los beneficios*, *La solvencia de las Compañías de Seguros sobre la Vida* y una *Noción elemental del Cálculo de probabilidades*. En 1890, el Catedrático de Matemáticas del Instituto de Pamplona, D. Francisco Correa, publica en francés una *Théorie mathématique des Assurances sur la Vie*, que gozó de gran predicamento en el extranjero, según aseveración de D. José Maluquer. En 1893, en su libro *El Estado y la reforma social*, Sanz Escartín dedica el capítulo XIV al Seguro de los obreros.

En el año 1894, Correa vuelve a publicar, y lo hace sobre "Probabilidades" y D. José María de Delás eleva un "Rapport" al Congreso Internacional de Accidentes del Trabajo, de Milán.

El año 1895 ofrece otra nueva publicación de Correa, sobre una nueva fórmula de interpolación, adaptada a la tabla H^m , que aparece en *Zeitschrift für Versicherungsrecht und Wiessenschaft*, de Leipzig; García Faria publica un estudio sobre los *Medios de aminorar las en-*

fermedades y mortalidad en Barcelona, y el Instituto Geográfico y Estadístico, el *Movimiento de la población en España y Monopolio del Seguro por el Estado*, de J. A. Blanco.

Todavía es más abundante en publicaciones sobre Seguros el año 1896. En él, Gómez expone *Cómo se vive y cómo se muere en Bilbao*; Maluquer y Salvador publica una biografía sobre León Mahillon; el Catedrático de Escuelas de Comercio, Pérez Requeijo, se ocupa de *El Seguro sobre la vida en España*, y Sanz Escartín dedica el capítulo XIII de su libro, *El individuo y la reforma social*, a las Sociedades de Seguros.

Vuelve Correa, en el año 1897, a publicar sobre cosas de Seguros: *Ligeras consideraciones sobre la fórmula de la prima única del Seguro llamado de Vida entera*, una *Miscelánea matemática* y, en la *Revue Internationale des Assurances*, "Sur une manière de construire une table avec les valeurs de la fonction *integral fundamental del Cálculo de probabilidades*". En este mismo año, Delás se ocupa de *El Seguro social contra los accidentes del trabajo en Alemania*, y Maluquer vuelve sobre *La obra de M. Mahillon* y se ocupa de "Tablas de mortalidad. Una rectificación interesante".

El año 1898 es pobre en publicaciones, ya que sólo encontramos un artículo de Minguillón (C.), en el *Almanaque del Seguro*, sobre la "Definición del Seguro". Ciertamente que la riqueza de los demás años es relativa, pues la mayoría de los trabajos señalados son también artículos aparecidos en este *Almanaque* y en las revistas *Los Seguros y Comercio, Industria y Seguros*.

En 1899, nuevamente Maluquer publica dos artículos: uno, titulado "Estadística de riesgos para el Seguro en España", y otro, "Historia del Seguro español del siglo XIII al XVIII". También Minguillón da otro artículo suyo a la publicidad en este año: "La mortalidad en el Seguro sobre la Vida".

Y entramos en el siglo XX con mejores perspectivas para la Ciencia del Seguro y, por tanto, para el actuariado, en España. Así, en el año 1900 aparecen los siguientes artículos: "La estadística y sus escollos en su aplicación al Seguro", por Anguera de Orovio; "Bosquejo histórico del Seguro sobre la vida", por J. A. Blanco; "Reparation des accidents du travail" (traducción española), por Maluquer; y de este mismo autor, una monografía titulada *Juan de Witt, iniciador de la ciencia actuarial*.

En este año de 1900 se celebra en París el III Congreso Interna-

cional de Actuarios, en el que figuró como uno de los Vicepresidentes D. Eduardo Dato, a la sazón Ministro de la Gobernación; como Delegado del Gobierno español, D. José Maluquer y Salvador, y se adhieren a él, aun cuando no asisten, D. Antonio de Boruda, D. J. María de Delás y D. Félix C. Espiell, Consejeros los dos primeros y, Actuario el último del "Banco Vitalicio de España", y D. Juan Angel Rosillo, Director para España y Portugal de "The Equitable Life Assurance Society of the United States". A propuesta del Delegado español, fué aprobada en este Congreso una moción sobre formación en cada país de tablas especiales de mortalidad de inválidos.

Es en el R. D. de 1900, sobre accidentes del trabajo, donde acaso por vez primera se citan en una disposición oficial española las *normas actuariales*. Pero cuando se inicia una segunda época de oro para la Historia del actuariado español es en el año 1908. En él se publican dos leyes de trascendencia vital para el Seguro español. La primera, de 27 de febrero, creando el "Instituto Nacional de Previsión", de la que dijo el Sr. Dato, Presidente fundador del mismo, que significaba "un problema de política social contemporánea, reducido a una concisa forma actuarial".

En el artículo 15 de esta Ley, se dice: "En la práctica de estas operaciones (a las que se le atribuirán las de renta vitalicia, diferida o temporal, constituida a favor de personas de las clases trabajadoras), observará estrictamente el "Instituto Nacional de Previsión" las reglas técnicas del Seguro." "A este efecto, y debidamente asesorado por un Actuario de Seguros, con título profesional nacional o extranjero, formulará el Consejo de Patronato las tarifas de cuotas, con arreglo a la tabla de mortalidad que se considere preferible, de las utilizadas para el Seguro en caso de vida, mientras no tenga una tabla nacional propia, y al tipo de interés que acuerde, no excediendo del 3 ½ por 100, con el recargo que se considere conveniente para constituir una reserva especial a los efectos de las fluctuaciones en la mortalidad y en el interés de las inversiones." "La tabla de mortalidad y el tipo de interés que se utilicen para las tarifas, servirán de base para el cálculo de las reservas matemáticas."

Los Estatutos de este "Instituto Nacional de Previsión", aprobados por R. D. de 24 de diciembre de 1908, disponen en su artículo 10: "Respecto a la segunda agrupación de servicios, cumplen al Instituto principalmente las siguientes funciones: ... 3.º Tareas dirigidas a preparar una Tabla española de Mortalidad o a contribuir a la formación de una Tabla

universal a dicho efecto, si así se acordara por los Congresos Internacionales de Actuarios...”

Por el artículo 31 de los referidos Estatutos se establece como elemento administrativo o consultivo, entre otros, un Asesor actuuario de Seguros, con título profesional nacional o extranjero.

Como en España no existía específicamente organizada la profesión de Actuario de Seguros y quienes actuaban en este campo profesional lo hacían a título de aficionados provenientes de otras profesiones que tenían de común denominador con la actuarial la preparación básica de matemáticas, fué preciso acudir al extranjero para que un Actuario experto en tales cuestiones encomendadas al Instituto, con su paso firme y seguro, dirigiese tan importante aspecto técnico. Y fué al Dr. Lefrancq, Secretario de la Real Sociedad de los Actuarios Belgas y miembro del Comité Internacional de Actuarios, al que correspondió la designación, quien tuvo en un principio de colaborador directo y actor permanente en la función actuarial del Instituto a F. H. Shaw, Miembro honorario de la Federación de Institutos de Seguros de la Gran Bretaña e Irlanda, autor de una obra divulgadora titulada *Teoría y práctica del Seguro de Vida*, publicada en 1907. Después, al Dr. D. José G. Alvarez Ude.

La otra Ley a que antes nos hemos referido es la del 14 de mayo de 1908, Orgánica del Control del Seguro privado por el Estado. En ella ninguna alusión se hace a la profesión actuarial; pero en el Reglamento provisional para la aplicación de la misma, aprobado en 26 de julio del propio año, el apartado 12 del artículo 91 establece como una de las atribuciones de la Junta Consultiva: “Estudiar y proponer al Ministro de Fomento—a la sazón—la organización de la enseñanza técnica del Seguro en España.”

Por R. D. de 5 de marzo de 1910 se dispone en su artículo 1.º “Se encomienda al “Instituto Nacional de Previsión”, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14, párrafo 18 de sus Estatutos, el estudio de un anteproyecto de Ley, en el que se establezca la organización de los siguientes servicios: 1.º Constitución de la Corporación Nacional de Actuarios...” En la parte expositiva de dicha soberana disposición se decía respecto de este particular: “Lo primero que debe crearse en España para que tanto el Seguro privado como el oficial, en sus múltiples manifestaciones, se desarrolle con garantías sólidas de éxito, es la institución de los Actuarios, nombre con el que se designan y conocen los peritos técnicos en materia de Seguro. Ya el legislador prudente que creó el “Instituto Nacional de Previsión”, comprendiendo la absoluta necesi-

dad de que cooperen en estos trabajos funcionarios de esa índole, autorizó al Instituto para que pudiera valerse para los suyos hasta de un Actuario profesional extranjero, y se viene haciendo uso de la autorización con excelente acuerdo; pero esto no es suficiente: es necesario que se forme en nuestra Patria un Cuerpo de Actuarios españoles, a quienes se conceda el oportuno título y, con él, la aptitud de intervenir en todos los ramos del Seguro y, en un plazo no lejano, en otras funciones de alta inspección que no son de este lugar. Para llegar a este resultado será necesario, a juicio del Gobierno, que miembros acreditados de Corporaciones tan respetables del extranjero vengan a nuestra Patria a dar la enseñanza conveniente a los que aspiren a título de tan gran porvenir, y propongan en su día la declaración de idoneidad de aquellos que, a su juicio, merezcan esa distinción, y que han de formar después el núcleo de la Corporación de Actuarios españoles."

Con fecha 2 de febrero de 1912 se aprueba el Reglamento definitivo para la aplicación de la ya citada Ley de 14 de mayo de 1908. En el artículo 101 del mismo, quinto párrafo, se dice: "Al pie del documento en que se consigne el cálculo de las reservas matemáticas, el *Actuario o funcionario técnico de la Empresa* que lo hubiere efectuado, deberá certificar que lo hizo con arreglo a las prescripciones que acaban de indicarse" (las legales). En el artículo 142 se repite la misma atribución de la Junta Consultiva de Seguros que la citada del apartado 12 del artículo 91 del Reglamento provisional. Y en el artículo 147 se preceptúa: "La Inspección de Seguros se distribuirá en los servicios siguientes: ... 2.º Servicios técnicos actuariales, en los que habrá, cuando menos, un Actuario con título."

En 1914, respondiendo D. Mateo Puyol Lalaguna, entonces Jefe de los Servicios Técnicos de la Comisaría General de Seguros y Miembro correspondiente del Instituto de Actuarios Franceses, al encargo que se le encomendó de estudiar la organización de la enseñanza actuarial en el extranjero, en aquellas poblaciones donde residen Institutos de Actuarios de mayor importancia y en las que esté implantada la enseñanza del Seguro, elevó a la Junta Consultiva un luminoso informe referido a los Institutos de Actuarios franceses e ingleses y Asociaciones de Actuarios de Bélgica, Suiza y Alemania, terminando con una propuesta de lo que podría ser la enseñanza del Seguro en España.

Por R. D. de 16 de abril de 1915 se reorganizaron las enseñanzas de las Escuelas de Comercio y, entre otras novedades, se introdujo la de los Estudios Actuariales, con título oficial de "Intendente Mercantil.—Sec-

ción Actuarial", radicante en la Escuela de Madrid llamada Central de Altos Estudios Mercantiles o Central Superior de Comercio. En 1922 (31 de agosto) sufrieron estos estudios una reorganización que, en vez de mejorarlos, los empeoró, y durante algún tiempo se autorizó a otras Escuelas para dar las enseñanzas actuariales con Profesorado interino; pero en la actualidad sólo se cursan otra vez en la de Madrid. El Profesorado de Estudios Actuariales de la Escuela de Madrid quedó integrado por el sabio y magnífico Maestro en matemáticas Ilmo. Sr. D. Emilio Ruiz Tatay; por uno de los padres de la legislación básica del Seguro en España, Excmo. Sr. D. Félix Benítez de Lugo; por el hoy Catedrático jubilado, D. Basilio García Galdácano, y por mi antecesor en la Cátedra, D. Ramón Asensio Bourgon (q. g. h.), autor de interesantes estudios sobre la Historia del Seguro.

Por aquella época, además de estos y los anteriores nombres citados, podemos enumerar como de los más ilustres D. Guillermo Martínez y el nunca bastante llorado D. Fernando Ruiz Feduchy, que publicó numerosísimas obras de introducción de la técnica y doctrina del Seguro en España.

Con la implantación de la enseñanza actuarial se marca una nueva época de esta profesión en España.

Un R. D. de 29 de septiembre de 1918, siendo Comisario General de Seguros el Excmo. Sr. D. Félix Benítez de Lugo, en su artículo 6.º, estableció que para la provisión de las plazas de Inspectores-Visitadores, Jefes de Administración de la Comisaría General de Seguros, en el segundo turno, de concurso libre, habrían de reunirse alguna de las siguientes condiciones o títulos: 1.º Ser funcionario del Cuerpo pericial de Seguros o Auxiliar de la Inspección con título profesional, etc.; 3.º Poseer el título de Abogado, en unión de alguno de los otros siguientes: Ingeniero civil, Arquitecto, Licenciado en Ciencias Exactas, Ingeniero o Artillero del Ejército o de la Armada, Profesor mercantil. Este fué modificado por el R. D. de 30 de julio de 1921, en cuyo artículo 2.º se disponía que el ingreso en el Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros sería por oposición por la categoría de Aspirante, Oficial de Administración civil de segunda clase, exigiéndose poseer el título de Intendente de la Sección Actuarial, estimándose como condición preferente la de reunir con este título el de Abogado. Sin embargo, éste fué modificado por el R. D. de 24 de noviembre de 1922, en cuyo artículo 3.º se dijo: "El ingreso en el Cuerpo Técnico de la Inspección de Seguros será por oposición, con la categoría de Aspirante, y poseyendo uno de los títulos de

Intendente de la Sección Actuarial, Abogado, Ingeniero, Arquitecto o Licenciado en Ciencias Exactas. Será también título suficiente ser o haber sido funcionario del Banco de España por oposición o Jefe de Contabilidad en un Banco reputado de primer orden por el Tribunal.

Con fecha 3 de agosto de 1926 se anunció la oposición para cubrir una plaza de "Actuario de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas", con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, entre Actuarios titulados españoles.

Por R. D. de 15 de noviembre de 1928, la anterior Comisaría General de Seguros, dependiente del Ministerio de Fomento, que había sido transformada en Subdirección de Seguros y Ahorro, en el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, experimentó una reorganización. De acuerdo con este Decreto, por R. O. de 21 de febrero de 1929 se convocó un concurso con pruebas de aptitud y conocimientos en la Ciencia Actuarial, a fin de proveer tres plazas de Inspectores del Servicio Actuarial que, bajo la dirección de un Inspector-Jefe, constituirían la Sección 1.ª, o Actuarial, creada en dicha Subdirección. Para tomar parte en este concurso y poder asistir al curso de pruebas de aptitud, entre otras condiciones había que reunir la de ser Licenciado en Ciencias, Ingeniero civil o militar, del Cuerpo de Intervención militar, Liquidador de Hacienda o Intendente mercantil de la Sección Actuarial.

Las tres plazas que se cubrieron lo fueron por titulares.

Un Decreto de 13 de marzo de 1934, reorganizando la constitución de la Junta Consultiva de Seguros de que hemos hecho mención, da entrada a dos Catedráticos de la Universidad de Madrid, uno por la Facultad de Ciencias Exactas y otro por la de Derecho, y otro de la Sección Actuarial de la Escuela Central Superior de Comercio.

Más tarde, la O. de 8 de octubre de 1937, restableciendo y reorganizando la repetida Junta Consultiva, prescindió de los tres Catedráticos.

En la actualidad, en la Dirección General de Seguros existe una Sección Actuarial con un Actuario-Jefe y cuatro Actuarios más, todos titulados, de los cuales, además, uno de ellos figura como Vocal de la Junta Consultiva de Seguros y otro como Secretario de la misma, según la estructura que le ha dado el actual Director general de Seguros, Ilmo. Sr. D. Joaquín Ruiz y Ruiz, cuya labor de resaltar los méritos del actuariado ha culminado en su propuesta, recogida por el artículo 10 de la Ley de 17 de mayo de 1940, por el que se crea el Tribunal Arbitral de Seguros, cuya composición es de dos Magistrados, uno de ellos

como Presidente, y un Actuario, con lo que eleva el actuariado al rango de la Magistratura.

En el Ministerio de Trabajo, creada al reorganizarse, en 1939, la Dirección General de Previsión para entender en todo lo relativo a los Seguros Sociales, con fecha 20 de octubre de ese año se creó la plaza, vigente, de Actuario de la Asesoría Técnica de dicha Dirección, desempeñada por titular, sin perjuicio del Servicio Matemático del Instituto Nacional de Previsión, cuya jefatura ostenta persona de tanto prestigio, valía científica y méritos como el Excmo. Sr. D. José G. Alvarez Ude.

Y si esto es en el orden oficial, en el privado podemos recordar que los tres primeros titulares españoles que obtuvieron situación en Compañías de Seguros, fueron: el Sr. Huerta Peña, en "La Equitativa (F. R.)", el año 1918; el Sr. Tejero de la Torre, en el "Banco Vitalicio de España", el año 1922, y el Sr. Pérez Coloma, el año 1925, en la Delegación para España de la "Compañía Adriática". En cambio, en el momento actual se aproximan al centenar los Actuarios titulados en ejercicio profesional.

Ha sido el propio esfuerzo de los Actuarios titulados, callado, perseverante, un proceso de incesante superación, el que ha ido lentamente, pero con paso firme y seguro, conquistando posiciones y consiguiendo eliminar la absoluta influencia del Actuariado extranjero en el Seguro español, hasta tal punto, que las más importantes Compañías extranjeras que operan en España tienen Actuario o Actuarios titulados españoles, y algunos de ellos, en bastante buena proporción, han alcanzado cargos directivos en las Delegaciones para España de esas Compañías. Mucho más produce satisfacción ver cómo ya son en buen número los Actuarios titulados que van ocupando cargos de dirección de Compañías españolas. Por cierto que hemos podido constatar cómo en reuniones y Comisiones para el estudio de importantes y trascendentales problemas del Seguro, a las que concurrían Directores de Compañías, aquellos que eran Actuarios acusaban una preparación que les permitía abordar ventajosamente y con perfecto conocimiento de causa el fondo, forma y amplitud de los problemas (*).

(*) Estas conquistas sucesivas van quedando realizadas por actos oficiales, como el reconocimiento explícito que significa, en la reglamentación nacional del trabajo de los empleados de Seguros, aprobada por Orden ministerial de Trabajo de 30 de junio de 1943, al tratar en el artículo 7.º del *Personal titulado*, que comienza ci-

En 31 de marzo de 1927, recogiendo el ambiente ya formado, se constituyó la *Asociación Actuarial Matemática de España*, firmando sus Estatutos D. José Maluquer y Salvador, D. Ricardo Iranzo, D. Jesús Huerta Peña y D. José G. Alvarez Ude, con el fin marginal del consignado en el artículo 2.º de dichos Estatutos de poder concurrir los españoles corporativamente unidos al VIII Congreso Internacional de Actuarios, celebrado en Londres en junio de aquel mismo año. Esta Asociación ha venido funcionando hasta ahora con el calor afectivo de todos sus miembros y ostentando la Presidencia persona tan prestigiosa como el Excelentísimo Sr. D. José G. Alvarez Ude.

La circunstancia de estar en España entroncados los estudios actuariales como grado superior de especialización de los más generales de formación económica-comercial y financiera que se cursan en las Escuelas de Comercio, ha dado lugar a que, al organizarse oficial y corporativamente los titulares mercantiles, automáticamente haya sido creado, como ya hemos dicho al principio, al propio tiempo que el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles y el Instituto de Censores Jurados de Cuentas, el Instituto de Actuarios Españoles, cuya sesión inaugural celebramos en este acto, y cuyos Estatutos están redactados en forma que recojan adecuadamente a cuantos integraban la "Asociación Actuarial Matemática de España" y a los nuevos elementos titulares que vayan incorporándose, orientándose a la más moderna concepción de la formación actuarial, recogida en el artículo 4.º de los Estatutos con la definición: "Se entenderá por Actuario todo aquel que posea el título de Actuario otorgado por el Estado español, por medio del Ministerio de Educación Nacional, y, en consecuencia, *esté capacitado para dedicar sus actividades a la aplicación de las matemáticas a la re-*

tando a los *Actuarios* como técnicos por antonomasia de esta clase de actividades técnico-económicas, realce que se afirma con la forma de provisión de vacantes, la propia del personal de confianza y la remuneración reconocida, superior a 1.000 pesetas mensuales, dos pagas extraordinarias al año y ascensos por cuatrienios de cien pesetas mensuales como minimum. Ahora bien, lo más importante de esto, con ser mucho, está en que, habiendo redactado el anteproyecto de dicha reglamentación una Comisión en la que figuraban representaciones de las Compañías de Seguros, de los empleados y del Sindicato Nacional del Seguro, hubimos de oír con verdadera satisfacción, como miembros de la misma en la representación con que fuimos honrados por la Dirección General de Seguros, elogios por todos del Actuario español que nosotros no habríamos acertado a expresar por temor a parecer excesivamente interesados y apasionados.

solución de cuantas cuestiones económicas, sociales, estadísticas, financieras, jurídicas, contables y técnicas en general se planteen en orden a cualquier grado y aspecto de la Previsión."

Ya hemos dicho al principio cómo la profesión actuarial ha ido a través del tiempo modelándose, recogiendo y agrupando aplicaciones afines y ligadas o coordinadas por lazos de íntima relación en los distintos órdenes de conocimientos que quedan reseñados.

Charlon, que fué el fundador, en 1871, del "Círculo de Actuarios Franceses", precursor del actual "Instituto", decía que la ciencia de los Actuarios tenía por objeto las Finanzas, los Seguros y la Estadística. Y sería prolijo recopilar aquí cuanto sobre el particular hayan dicho las más destacadas figuras del actuariado de cada país en cada época; sin embargo, es digno de recoger que, en diferentes ocasiones, los Presidentes del Instituto de Actuarios de Londres han tratado en sus discursos de toma de posesión la cuestión de la profesión actuarial y la ampliación del campo de actividad de los Actuarios fuera del Seguro sobre la Vida. Este fué el caso de Mr. A. Digby Besant en su discurso de 27 de octubre de 1924. Esta misma cuestión fué objeto de larga exposición presentada en 26 de octubre de 1925 al mismo Instituto. La Comisión de miembros de este Organismo que fué encargada de informar sobre ella en la sesión de 17 de mayo de 1926, sentó: "La Comisión, en consecuencia de los testimonios recogidos, opina que sí es posible ampliar el campo de acción actuarial, particularmente en los negocios de Seguros de Accidentes, de inversiones, de Sociedades inmobiliarias, de Organizaciones comerciales y políticas, oficinas de estadística, oficiales o privadas; en fin, en todas las esferas de negocios que reclamen el uso de los métodos modernos de estadística."

Según declaración del IX Congreso Internacional de Actuarios, celebrado en Estocolmo en junio de 1930, el verdadero papel del Actuario es, al mismo tiempo que matemático, jurídico, de contabilidad, etc.

Se atribuye al filósofo del Seguro contemporáneo más destacado, Doctor Manes, la afirmación de que el Actuario, eminentemente matemático, sólo matemático, constituye nada más, como si dijésemos, parte de un hombre, pues no puede cumplir bien todas las funciones que por su papel le están encomendadas, porque todas deben estar perfectamente coordinadas.

En el luminoso informe, ya citado, de D. Mateo Puyol Lalaguna, decía éste, en 1914, que "la acción de los Actuarios se sustenta en cuatro bases: matemática, jurídica, estadística y financiera".

Queremos citar, en último término, la manera de expresarse la Universidad de Lyon en 1930, con motivo de la creación por la misma del "Instituto de Ciencia Financiera y de Seguros", destinado a proporcionar las enseñanzas y el diploma (título) de *Actuario*. En la nota preliminar del programa editado decía: "En la larga serie de diplomas que las Universidades francesas pueden conceder, no existe ninguno, hasta el día, que se refiera a la Matemática financiera. Ningún establecimiento francés de enseñanza superior ha incluido en su programa de estudios un conjunto de cursos dedicados a los conocimientos, a la vez teóricos y prácticos, de orden matemático y de orden jurídico, que son necesarios para resolver las cuestiones que resultan en los campos del Seguro, de la Previsión social y de la Finanza."

"... La industria de los Seguros privados no es la única que reclama su concurso (de los Actuarios): los principales servicios del Estado deben recurrir a ellos. Ultimamente incluso, un Decreto reglamentó el Estatuto del cuadro de Actuarios de la Caja de Depósitos y Consignaciones, y la aplicación de la Ley sobre los Seguros Sociales necesitará el empleo de un buen número de estos técnicos. Los establecimientos de crédito, las Compañías de ferrocarriles y transportes y, de una manera general, todas las grandes Empresas comerciales o industriales tienen, en sí mismas, cada vez mayor necesidad del concurso de especialistas de la matemática financiera."

"Siendo cada día más necesaria a la Economía general del país la colaboración de estos técnicos, se hace indispensable organizar oficialmente una enseñanza destinada a garantizar su formación."

En España, sin embargo, la ordenación de estas enseñanzas se hizo, como ya hemos dicho antes, el año 1915, completando con estos y otros estudios el cuadro de las enseñanzas económico-comerciales y financieras de los Centros llamados Escuelas de Comercio, aunque justificado, sin duda, su nombre por estar encuadrados los conocimientos que proporcionan en el marco de la fase económica que recoge la circulación de la riqueza, de la cual el Cambio es el medio, el Comercio el agente y el Mercado el instrumento.

Refiriéndose al antedicho Instituto, decía la Universidad de Lyon: "La enseñanza creada se refiere no solamente a la aplicación del Cálculo de Probabilidades a la constitución y a la circulación de las riquezas, sino incluso a todo lo que concierne a la economía política matemática. Apoyando sus datos en la observación de los fenómenos sociales (y, por consiguiente, en la Estadística), necesita un conocimiento preciso del

análisis matemático. E implica, además, no solamente una práctica perfecta de la Contabilidad, sino incluso del conocimiento profundo de la teoría y la práctica de las diversas máquinas destinadas a simplificar la tarea de los calculistas y de los estadísticos y a mejorar el funcionamiento de las Administraciones modernas.”

“No obstante—sigue diciendo—estos conocimientos serían insuficientes para formar técnicos capaces de solucionar las cuestiones complejas que se presentan en la época actual. En todas las especulaciones relativas a los Seguros, a la Banca o a la Economía social, lo que en efecto importa, si se quiere obtener buenos resultados, es considerar las cuestiones no solamente desde el punto de vista matemático, sino también desde los puntos de vista financiero, comercial, económico y jurídico.”

De otros países, en Inglaterra la formación de los Actuarios tiene lugar en el Instituto de Actuarios de Londres, de fama mundial extraordinaria, y en la Facultad de Actuarios de Escocia, en Edimburgo. En el Japón, la teoría del Seguro es objeto de estudio intensivo en las Universidades, no existiendo ninguna que no tenga una Cátedra especial para estas enseñanzas.

En Alemania, la enseñanza del Seguro corre a cargo de las Universidades, Escuelas de Comercio, Escuelas Técnicas y otras Organizaciones académicas de este género. Merece especial mención el Seminario para la Ciencia del Seguro que desde el año 1895 funciona en la Universidad de Gotinga y el del Verein für Versicherungs-Wissenschaft, en Berlín. Sin embargo, según afirmación del Doctor Manes, el estudio del Seguro es objeto de cuidados mayores que en las Universidades en las Escuelas de Comercio, principalmente en la de Berlín.

En Norteamérica hay muchas Universidades que organizan cursos, siendo de resaltar la de Filadelfia, donde existe la “Wharton School of Finance”, semejante a las Escuelas de Comercio, que cuenta con dieciséis Profesores para la enseñanza obligatoria, en ella, del Seguro. Y en la actualidad, la Universidad de Indiana dedica atención extraordinaria, llegando a sostener una Cátedra de Investigación de Seguros, que desempeña el Doctor Alfred Manes.

En Portugal, los Actuarios se forman en el Instituto Superior de Ciencias Económico-Comerciales y Financieras, encuadrado en la Universidad Técnica de Lisboa, que confiere títulos de Doctor en ciencias económico-comerciales y financieras, estando encargado de la Cátedra de Cálculo actuarial la prestigiosa figura portuguesa Doctor Beirão da Veiga.

En la Argentina, los Actuarios se forman en la Facultad de Ciencias

Económicas de la Universidad de Buenos Aires, y hasta hace poco tiempo estuvo al frente de la Cátedra de Biometría el Doctor González Galé, de origen español y nacido incluso en España. Hoy, jubilado, sigue al frente del Seminario actuarial.

En Cuba, la Asociación Cubana de Estudios de Seguros patrocina la idea de crear el Instituto de Actuarios del Caribe, cuya fundación y dirección por algún tiempo se nos ha ofrecido.

En esta relación de los casos más dignos de mención tenemos como más moderno el de Italia, con su Ley de 9 de febrero de 1942 sobre la ordenación jurídica de la profesión de Actuario. Según ella (art. 1.º), el título profesional de Actuario corresponde a quienes hayan aprobado el "Examen de Estado" para el ejercicio de esta profesión. Para poder concurrir a este examen es preciso, entre otras condiciones y circunstancias, del título (laurea) o licenciatura en ciencias estadísticas y actuariales o en matemática financiera y actuarial, conferido o reconocido por una Universidad o Instituto de rango universitario del Reino (art. 4.º).

Con cuanto antecede creemos haber dejado claramente establecido el concepto moderno y formación del Actuario, y sobre todo para España y en su relación con lo más destacado de lo que ocurre en el extranjero, con el resultado favorable de que en lo fundamental no tenemos nada que envidiar, tanto más después del nacimiento del INSTITUTO DE ACTUARIOS ESPAÑOLES, que hoy inauguramos." (Grandes y prolongados aplausos.)